

Convocatoria de Elecciones a la Junta Directiva de la SEAS

Los días 3 y 4 de octubre tendrán lugar las IV Jornadas de “Emociones y Bienestar” y la XX Reunión Anual de la Sociedad Española para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés (SEAS), en la que celebraremos la Asamblea General. Con el fin de aumentar la participación de los miembros de nuestra sociedad, el pasado 24 de mayo de 2013, la Junta Directiva de la SEAS, reunida en Madrid, a las 19 de la tarde, acordó aprobar la normativa que regulará las elecciones que tendrán lugar el día 3 de octubre en la citada Asamblea General. Dicha normativa fue inicialmente elaborada por el asesor legal, fue ya utilizada en las anteriores elecciones de 2009, sin que se detectara problema alguno en su aplicación, se decide de nuevo su aplicación para estas próximas elecciones de 2013 y se reproduce al final de este documento.

El periodo electoral se inicia el día 1 de julio y la presentación de candidaturas podrá hacerse hasta el día 20 de julio inclusive, enviando por correo postal (SEAS. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. 28223 Madrid) y electrónico (seas@psi.ucm.es) los datos que se señalan en el siguiente párrafo.

Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Directiva en el que se expresarán los siguientes puntos:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y número de asociado de cada uno de los integrantes.
- Composición de la futura Junta Directiva, haciendo constar expresamente quién ocuparía cada cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales).
- Representante de la candidatura.
- Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Esperando contar con tu participación, te envío un abrazo.

Madrid, 5 de junio de 2013

Antonio Cano Vindel
Presidente de SEAS

**REGULACION DE PROCESO ELECTORAL PARA NOMBRAMIENTO DE
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
PARA EL ESTUDIO DE LA ANSIEDAD Y EL ESTRÉS (SEAS)**

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación se establece que la Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, que serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, siendo renovables cada dos años y en dos turnos.

La Junta Directiva al efecto de potenciar la participación de los asociados en la dirección de la asociación, considera conveniente establecer unas normas para la regulación del proceso electoral para el nombramiento de esos cargos directivos cuyo desarrollo es el siguiente:

ARTICULO 1. Los cargos directivos serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos, en elección libre y tendrán cuatro años de vigencia. Todos los cargos directivos son reelegibles por mandatos consecutivos. Siendo elegibles y electores todos los socios fundadores y de número que no tengan limitados sus derechos de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

ARTICULO 2. El período electoral se prolongará por un espacio de tiempo suficiente para dar publicidad a dichas elecciones, considerándose como tal un plazo comprendido entre 40 y 60 días naturales, debiendo la Junta Directiva proceder a comunicar a todos los socios, mediante correo electrónico e inserción de avisos en el servidor de información en Internet (sitio Web) de la asociación, así como el Boletín de la SEAS, la apertura del citado periodo y las normas reguladoras del proceso electoral.

ARTICULO 3. La Junta Directiva se elegirá mediante candidaturas o listas conjuntas de todos los cargos que componen la misma. No será posible presentarse individualmente a un único cargo de la Junta.

Las candidaturas, integradas por ocho, uno por cada cargo de la Junta, se podrán presentar hasta quince días naturales después de abierto el proceso electoral.

Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Directiva en el que se expresarán los siguientes puntos:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y número de asociado de cada uno de los integrantes.
- Composición de la futura Junta Directiva, haciendo constar expresamente quién ocuparía cada cargo.
- Representante de la candidatura.
- Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Una vez cerrado el período de presentación de candidaturas, no podrán variar los integrantes de las mismas salvo fallecimiento o, enfermedad grave.

ARTICULO 4. Se creará la Junta Electoral, órgano de la Asociación encargado de supervisar el desarrollo de las elecciones, de controlar las votaciones, de efectuar el recuento y de proclamar los resultados.

No podrán formar parte de la Junta Electoral los miembros de la Junta Directiva, ni aquellos integrados en cualquiera de las candidaturas que se presenten a la elección.

Estará formada por más de dos miembros y siempre en número impar elegidos entre los asociados que se efectuará el día hábil siguiente a aquel en el que se cierre la presentación de candidaturas. Mediante el mismo procedimiento se designará al mismo número de suplentes.

Esta elección se llevará a cabo por consenso entre las candidaturas presentadas y la Junta directiva, en el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre su composición cada candidatura nombrará a un miembro de la Junta Electoral.

Los componentes de la Junta Electoral serán resarcidos de los gastos autorizados y justificados en que incurran en el desempeño de su cargo.

ARTICULO 5. Elegida la Junta Electoral, ésta comprobará que los integrantes de las candidaturas reúnen los requisitos necesarios y verificará que la candidatura se ha presentado debida forma.

Si se detectase el incumplimiento de alguna de las condiciones expuestas en el párrafo anterior, la Junta Electoral elaborará un informe por escrito consignando las faltas detectadas y lo hará llegar antes de siete días naturales desde la presentación de la candidatura al representante de ésta, concediéndole un plazo de dos días naturales para sustituir a los integrantes inelegibles o para subsanar los defectos formales en cuestión.

Todas las candidaturas deberán estar revisadas y, en su caso, corregidas, a los 25 días naturales de iniciado el proceso electoral.

La candidatura que no cumpla estos requerimientos o lo haga de modo defectuoso o fuera del término concedido será inmediatamente apartada del proceso electoral.

La Junta Electoral podrá recabar la información que estime pertinente de la Junta Directiva para verificar el cumplimiento de los requisitos antedichos.

ARTICULO 6. Una vez proclamadas las candidaturas la Junta directiva procederá a la CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL para proceder a la elección de los miembros de la Junta a Directiva, comunicando a todos los asociados las candidaturas proclamadas.

La votación podrá hacerse directa y personalmente, tomando parte de la Asamblea General en el día y hora señalados por la convocatoria correspondiente. Para favorecer la participación se abrirá una Mesa Electoral el día anterior a la Asamblea General que recogerá los votos de los asociados con derecho al mismo, anotando la participación en la lista de electores. El horario será desde las 10'30 de la mañana hasta las 18'30 horas.

Además, podrá realizarse mediante voto por escrito, entregado en sobre cerrado en la Secretaría de la Asociación, o enviado por correo certificado a la Junta Directiva, que deberá contener dentro del sobre exterior el nombre, apellidos, firma del asociado y fotocopia del DNI, y en el sobre interior la papeleta, con identificación de la candidatura elegida. Se considerarán válidos los votos por correo recepcionados con fecha del certificado postal hasta siete días naturales antes de la Asamblea y serán abiertos en la

Mesa Electoral por el Presidente de la misma, antes de la apertura de la Mesa, anotando quién vota en la lista de electores, y adoptando los medios necesarios para guardar la confidencialidad del voto.

Efectuado el recuento de los votos se procederá a la proclamación de los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 7. La Mesa Electoral estará constituida por los miembros de la Junta Electoral, actuando como Secretario su Presidente o Portavoz. El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de los resultados de la votación y de sus incidencias. Ésta deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa.

ARTÍCULO 8. Se abrirá un plazo de cinco días naturales desde la proclamación de resultados en el que podrán presentarse las reclamaciones oportunas ante la Junta Electoral. Transcurrido este periodo y atendidas las posibles reclamaciones, en el plazo de tres días naturales, se proclamarán los resultados definitivos que aparecerán publicados en el Boletín de la SEAS.

Madrid, a 24 de mayo de 2013

LA JUNTA DIRECTIVA